



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-02

RESOLUCION N°

0557

FECHA:

16 MAR. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A C. I. BANACOL S. A. Y LA SOCIEDAD AGRICOLA EL RETIRO S. A. A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 3006 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 A NOMBRE DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. “AGROBANCARIBE”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta entidad en Resolución No. 0042 DE Enero 17 de 2007 otorga Concesión de Aguas Superficiales a la Empresa C. I. BANACOL S. A. y a la SOCIEDAD AGRICOLA EL RETIRO S. A. proveniente del Canal Achote y Río Fundación.

Que en oficio Junio 23 de 2008, la señora MARGARITA DEL SOCORRO BOLAÑO MARTINEZ, en su condición de Coordinadora Ambiental y Certificaciones de C. I. BANACOL S. A. solicita modificación de la Concesión de Aguas Superficiales en lki que a litros se refiere.

Que en Resolución No. 3006 de Diciembre 17 de 2008, CORPAMAG le otorga concesión de aguas superficiales a la Empresa AGRICOLA EL RETIRO S. A. para beneficio del Predio PINOS así: 68 lps a captar por el Canal Achotes y 61 lps a captar por el Río Fundación.

Que en oficio de fecha Noviembre 24 de 2011, el señor JUAN CARLOS BADILLO, en su condición de Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. solicita el traspaso de la Concesión de Aguas Superficiales en mención y adjunta Carta de Autorización Traspaso firmada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y Certificado de Tradición y Libertad del Predio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizara el traspaso y cesión de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la Empresa C. I. BANACOL S. A., a través de la Resolución No. 3006 de Diciembre 17 de 2008 a nombre de la Empresa AGROBANCARIBE, el cual responderá por los derechos y deberes que dicha concesión genera ante esta Entidad.

Que sobre esto último, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión se oficializa a través del presente acto administrativo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala “Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderen, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión ya mencionada.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Shy





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NT. 800.099.287-4

16 MAR. 2012

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traspaso solicitado y realizado entre C. I. BANACOL S. A., representada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO Representante Legal de C. C. BANACOL S. A. y AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. AGROBANCARIBE, sobre la Concesión de Aguas Superficiales otorgada en Resolución No. 3006 De Diciembre 17 de 2008, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. – AGROBANCARIBE-, a través de la Cesión y/o Traspaso realizado adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en el acto administrativo ya mencionado. Cualquier incumplimiento que se derive del mismo será responsabilidad administrativa de esta empresa.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los señores JUAN CARLOS BADILLO, Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. y JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal C. I. BANACOL S. A.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación regional, a costa del CESIONARIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico debe ser aportada a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S. 
Expedientes 3021



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211600 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





0557 16 MAR. 2012

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta a los 26 MAR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Juan C. Barrantia Arvello en su condición de Jefe Ambiental Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0557 de fecha 16 Marzo 2012.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta a los 16 ABR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Claudia Acosta Carrillo en su condición de Apoderada Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0557 de fecha 16 ABR 2012.

EL NOTIFICADO

@36.724-285

EL NOTIFICADOR

